



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

## ORDENANZA N°0013-2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 264 número 13 establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República, le corresponde al Estado y por ende a las instituciones que lo componen, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**Que**, en la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 16 de enero del 2015, dice: "En el artículo 32 de la Ley de Defensa contra Incendios, sustitúyase el inciso inmediatamente posterior a los numerales constantes del mismo por el siguiente: "El tributo previsto en este artículo podrá ser cobrado por las empresas eléctricas previo convenio aprobado por aquellas y el valor respectivo podrá ser recaudado a través de una factura independiente de aquella que establece el costo del servicio eléctrico";

**Que**, el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo";

**Que**, el artículo 1 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales";

**Que**, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capitol de la Nación  
Purubá

establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”;

**Que**, el artículo 15 ibídem de la resolución Nro. 0010 del Consejo Nacional de Competencias, determina que: “Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia”; y,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN COLTA.**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**CAPITULO I  
COMPETENCIA, AMBITO Y OBJETO**

**Artículo 1.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, es el órgano competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios dentro del territorio de su respectivo Cantón, al tenor de la presente ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Colta, será considerado como entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

Colta, funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estará sujeto.

**Artículo 2.- Ámbito.** - La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, tendrá aplicación dentro del territorio de la jurisdicción del Cantón Colta.

**Artículo 3.- Objeto.** - El objeto de la presente ordenanza es regular la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se pudieran producir en la jurisdicción del Cantón Colta, para cuyo efecto, el Concejo Cantonal aprobará las ordenanzas y políticas públicas locales, en armonía con las que emita la autoridad del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos.

## Título II DE LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**Artículo 4.- Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010- CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

### 1) Rectoría local:

En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

## 2) Planificación Local:

- 2.1) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- 2.2) Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
- 2.3) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,
- 2.4) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

## 3) Regulación Local:

- 3.1) Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
- 3.2) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- 3.3) Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
- 3.4) Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,
- 3.5) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purshá

## 4) Control Local:

- 4.1) Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
- 4.2) Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
- 4.3) Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
- 4.4) Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
- 4.5) Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
- 4.6) Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
- 4.7) Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;
- 4.8) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
- 4.9) Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
- 4.10) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cursu de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

## 5) Gestión Local:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, a través de su Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes funciones: ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales:

- 5.1) Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
- 5.2) Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
- 5.3) Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
- 5.4) Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- 5.5) Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
- 5.6) Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
- 5.7) Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
- 5.8) Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
- 5.9) Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- 5.10) Combatir incendios forestales;
- 5.11) Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- 5.12) Combatir incendios vehiculares;
- 5.13) Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

- 5.14) Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- 5.15) Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- 5.16) Atender derrames de materiales peligrosos;
- 5.17) Prestar el servicio de primeros auxilios;
- 5.18) Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- 5.19) Apoyar rescates en inundaciones;
- 5.20) Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- 5.21) Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 5.22) Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 5.23) Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 5.24) Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
- 5.25) Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
- 5.26) Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- 5.27) Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- 5.28) Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- 5.29) Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- 5.30) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.







Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

## Capítulo II DEL PERSONAL Y PATRIMONIO DEL CUERPO DE BOMBEROS

### Sección I Del Personal

**Art. 5.- Profesionalización.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de régimen interno disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

### ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

**Art. 6.- Estructura Administrativa.** - La estructura del Cuerpo de Bomberos de Colta, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinan en la presente ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) El Directorio será presidido por el Alcalde o su delegado que será un Concejal o Concejala;
- b) Consejo de Administración y Disciplina
- c) El Jefe del Cuerpo de Bomberos
- d) Nivel Operativo.

**Art. 7.- El Directorio.** - El Directorio es la máxima autoridad y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de protocolos, estándares y directrices; será responsable de tramitar ante el Concejo Municipal, las ordenanzas que permitan establecer la planificación local del servicio y expedir los reglamentos internos a fin de cumplir



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

disposiciones emanadas en los respectivos cuerpos legales que lo rigen.

**Art. 8.-** El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, está conformado por:

- a) La o el Alcalde o su Concejal o Concejala delegado (a), quien lo presidirá;
- b) Dos Concejales o Concejales o sus suplentes, designados por el Pleno del Concejo;
- c) El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta.
- d) La o el Director de Gestión de Planificación y Proyectos Municipal;
- e) Una o un representante de la ciudadanía y su suplente designado por el Concejo Municipal de una terna presentada por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Colta.
- f) El Jefe de Seguridad Ciudadana del GAD municipal del Cantón Colta

## 1.- De las Sesiones del Directorio.

El Directorio elegirá a un Secretario de dentro o fuera del Cuerpo de Bomberos, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

El Directorio sesionará ordinariamente cada dos meses, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su Presidente o previa petición de por lo menos dos de los siete miembros con derecho a voto que lo conforman. Para sesionar, el directorio necesita la presencia mínima de cuatro de sus miembros y el Presidente del Directorio que asistirá obligatoriamente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o de la Administración Municipal.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito por el Secretario, y en cada caso, se acompañará el respectivo orden del día y más





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

documentos que sean pertinentes.

## 2.- Tiempo de funciones de los miembros de directorio.

Los miembros del Directorio, duraran dos años en sus funciones, a excepción de la o el Alcalde y las o los funcionarios del GADMC-COLTA, quienes ejercerán sus funciones mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos principales para el que fueron designados.

**Artículo 9.- Deberes y atribuciones del Directorio.-** Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
- b) Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta;
- c) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, y ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal hasta el 20 de Octubre de cada año;
- d) Elegir de entre las y los miembros del Directorio en la primera sesión a la o el Vicepresidente del Directorio, quien actuará en ausencia del Alcalde o su Concejal o Concejala delegado.
- e) Nombrar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, de una terna propuesta por el Alcalde o Alcaldesa, y removerlo;
- f) Solicitar informes periódicos al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Colta
- g) Aprobar la estructura orgánica por procesos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Colta y su respectivo reglamento;
- h) Aprobar manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento;
- i) Proponer proyectos de Ordenanzas, sus reformas y someterlas a





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

- consideración del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias;
- j) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta;
  - k) Conocer y aprobar los informes financieros presentados;
  - l) Conceder licencia al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colta o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días;
  - Y,
  - m) Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.

## De la Presidenta o Presidente

**Artículo 10.- De la Presidencia del Directorio.-** La Presidencia del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, ejercerá la Alcaldesa o el Alcalde del GAD Municipal de Colta, mientras dure su gestión para el que fue elegida o elegido.

**Artículo 11.- Deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente.-** La Presidenta o Presidente del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta
- b) Presentar una terna al Directorio del Cuerpo de Bomberos para la designación y nombramiento del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta  
La terna será integrada con oficiales de mayor antigüedad del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, o de fuera de la Institución;
- c) Conceder licencia al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en base a lo que establece las normativas vigentes;





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paruhó

- d) Imponer las sanciones disciplinarias de conformidad con lo que establezca las normativas vigentes;
- e) Aprobar los ascensos a los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento Interno que se expidiere para el caso; y,
- f) Otras que la Ley le confiera.

## Jefe del Cuerpo de Bomberos

**Artículo 12.- Jefe de Cuerpo de Bomberos.-** Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, será ejercido por el Jefe, designado por el Directorio de la terna presentada por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Jefe, es el representante legal y ejecutivo responsable de la buena marcha del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, su cargo es de libre nombramiento y remoción, y utilizará el grado jerárquico de Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Para ser Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, deberá tener obligatoriamente un título de tercer y/o cuarto nivel registrado por el SENESCYT.

**Artículo 13.- Funciones y deberes.-** Son funciones y deberes del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Directorio y/o el Alcalde;
- b) Ejercer la representación legal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, y, la representación judicial conjuntamente con la o el Procurador Síndico





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paraná

del Municipio:

- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- d) Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; y,
- e) Las demás facultadas de gestión determinadas en esta resolución.
- f) Coordinar acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- g) Presentar a consideración del Directorio para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón;
- h) Solicitar al Directorio o al Alcalde o Alcaldesa, según corresponda, la creación, fusión o supresión de compañías de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
- i) Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente;
- j) Presentar a la Alcaldesa o el Alcalde, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento pertinente;
- k) Informar periódicamente de su administración al Directorio y a la Alcaldesa o el Alcalde así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
- l) Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos;
- m) Las demás que determinen el Directorio, las leyes, reglamento y ordenanzas; y,
- n) Elaborar, gestionar y presentar al directorio los proyectos de inversión, capacitación y otros.

**Art. 14.- Estructura operativa.**- La estructura operativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta será la establecida en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos. La integran los





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purúba

bomberos rentados, según el grado jerárquico; y el personal administrativo.

**Art. 15.-** El grado jerárquico determina la función y el mando del personal, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Oficiales superiores: Primer Jefe, Segundo Jefe y Jefe de Brigada;
- b) Oficiales subalternos: comandantes de compañía, ayudante primero y ayudantes segundos; y,
- c) Tropa: Aspirante a Oficial, Sargento, Cabo, Bombero raso.

**Art. 16.- Consejo De Administración y Disciplina.** El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón, es un ente asesor del Directorio, su gestión se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, en lo aplicable y a la presente ordenanza.

**Artículo 17.- Consejo de Administración y Disciplina** Será el ente encargado de velar y fiscalizar el cumplimiento de las políticas y directrices adoptadas por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento y a la presente Ordenanza.

**Artículo 18. - Integración del Consejo de Administración y Disciplina.-** El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta estará integrado por:

- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta; quien presidirá;
- b) La o el Concejal designado por el pleno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta;
- c) Una o un representante de los predios designado por la máxima





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pavahá

instancia de participación ciudadana del Cantón Colta.;

d) La o el Jefe Político del Cantón Colta;

e) La o el Oficial Superior más antiguo en rango del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta;

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina, durarán dos años en sus funciones, excepto el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta quienes ejercerán sus funciones mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos principales para el que fueron designados.

El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, nombrará una o un secretario de entre los funcionarios de la institución, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

**Artículo 19.- Atribuciones y deberes del Consejo de Administración y Disciplina.-** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo que fuere aplicable, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Directorio;

b) Elaborar los proyectos de presupuesto y someterlos a conocimiento y aprobación del Directorio hasta el 20 de Septiembre;

c) Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución;

d) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración; y,

e) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

**Artículo 20.- De las sesiones.-** Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina considere necesario o por petición de







Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

cuatro de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.

El Presidente tendrá voto en las decisiones del Consejo de Administración y Disciplina. En caso de empate su voto será dirimente.

Las sesiones se realizarán en el GAD Municipal del Cantón Colta previa convocatoria de su Presidente acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

## Sección II Del patrimonio

**Art. 21.- Patrimonio.** - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tuvo dominio legal hasta la fecha de expedición de la presente Ordenanza y los que se adquieran en el futuro a cualquier título, para satisfacer las necesidades de este servicio comunitario.

**Art. 22.- Fuentes de Ingreso.** - Constituyen fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos y resoluciones que apruebe el Concejo Municipal, a través de las respectivas ordenanzas;
- b) Las donaciones, legados, etc. que fueren aceptados de acuerdo con la ley;
- c) Las asignaciones que se consideren en el presupuesto del Municipio para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón;
- d) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo Municipal por concepto de servicios especiales que preste el Cuerpo de





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purullá

Bomberos a la comunidad; y,  
e) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

La recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios se realizará en las ventanillas de recaudación del Municipio.

**Art. 23.- Presupuesto Anual.-** Para el ejercicio de sus atribuciones anualmente el Cuerpo de Bomberos deberá presentar al Municipio, hasta el 20 de octubre de cada año, su plan operativo anual del siguiente año en curso. El Municipio deberá aprobar hasta el 31 de diciembre, el plan operativo anual y en los primeros cinco días del mes de enero entregar al Cuerpo de Bomberos su presupuesto anual.

## Capítulo III DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD

**Art. 24.-** Del sistema integral de seguridad - SIS.- El Municipio mantendrá conectado el sistema de telecomunicaciones de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos al sistema integral de seguridad - SIS.

**Art. 25.-** El Municipio de manera conjunta con el Cuerpo de Bomberos promoverá la conformación de redes locales y brigadas con la comunidad para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.

Así mismo el Municipio podrá conformar redes locales con instituciones del gobierno central competentes para actuar en casos de emergencias





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purushá

y siniestros de gran escala.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA.**- Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza el Alcalde en un plazo no mayor a treinta días presentará la terna para la designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.**- Dentro del plazo de quince días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, conformará una Comisión de Transición, misma que elaborará un cronograma de actividades para la entrega recepción de bienes muebles e inmuebles, archivos físicos y digitales, vehículos, documentos, y otros que pertenecieron al Cuerpo de Bomberos de Colta, en coordinación con el Jefe del Cuerpo de Bomberos en funciones. Una vez designados, el Jefe, los miembros del Directorio y del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la Comisión de Transición procederá a realizar la entrega recepción de los bienes a las nuevas autoridades. Este proceso durará un plazo máximo de sesenta días desde la conformación de la Comisión de Transición y a su culminación la Comisión de Transición presentará un informe sobre sus actuaciones al Concejo Municipal.

**TERCERA.**- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Colta, están obligados a cumplir con el cronograma elaborado por la Comisión de Transición designada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, prestando todo el contingente y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cura de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**CUARTA.-** Dentro del término de treinta días, el nuevo Directorio, aprobará la desagregación de la Estructura Orgánica por procesos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con el apoyo y acompañamiento de la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

**QUINTA.-** Con la finalidad de garantizar una adecuada asunción de competencias, de manera transitoria, se encarga a la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, las siguientes atribuciones:

a) En un plazo no superior a treinta días, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará y presentará al señor Alcalde, un informe técnico de las partidas presupuestarias y cargos mediante los cuales viene laborando el personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, el cual incluirá aspectos inherentes a la optimización y racionalización del talento humano de este organismo, para que por su intermedio sea conocido por el Directorio de esta Entidad, el cual, en un plazo no superior a ocho días a partir de la notificación, mediante un informe debidamente motivado trasladará al señor Alcalde las observaciones pertinentes, de existir las para que sean consideradas por la Dirección de Gestión de Talento Humano Municipal, a través del correspondiente análisis técnico; y,

b) Una vez conocidas las observaciones citadas en la letra anterior, en un plazo no superior a 90 días, se elaborará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos, sobre la base, para la aplicación y ejecución de la nueva estructura orgánica por procesos con el talento humano requerido.

**SEXTA.-** Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del talento humano del Cuerpo de Bomberos de Colta, éste se mantendrá con las mismas denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

**SEPTIMA.** - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en un plazo máximo de sesenta días desde su posesión presentará al Directorio para su aprobación el Plan de Prevención de Riesgos para el Cantón Colta.

**OCTAVA.** - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en un plazo máximo de treinta días desde su posesión presentará al Directorio para su aprobación una propuesta de reformas del Plan Anual de Contrataciones y el Plan Operativo Anual, en lo que fuere pertinente.

**NOVENA.** - El Ministerio rector en materia de recursos humanos y remuneraciones del servicio público, en el plazo de doce meses, a partir de la publicación en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2105, de la Resolución No. 0010-CNC-2014, de 12 de diciembre de 2014, por parte del Consejo Nacional de Competencias, elaborará la homologación salarial del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en concordancia con el ente rector nacional, la misma que se implementará con el ente rector local, de conformidad con la legislación vigente.

**DECIMA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta asignará un presupuesto de 260.000 dólares, los mismos que serán invertidos en la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos y para equipamientos del personal de la institución bomberil, fondos que se harán constar en el ejercicio económico del año del 2016.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

**Segunda.** - El cuerpo de Bomberos actual presentará el POA para el año 2016 hasta el 20 de octubre de 2015.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purohú

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 12 días del mes de noviembre de 2015.

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuyi.  
- ALCALDE DE COLTA -

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
- SECRETARIO -

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RAZÓN.-** Villa la Unión 15 de noviembre de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN COLTA.", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2015; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2015. - LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
- SECRETARIO -

**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
COLTA.-** Villa la Unión, 15 de noviembre de 2015.- De conformidad con



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puzuhá

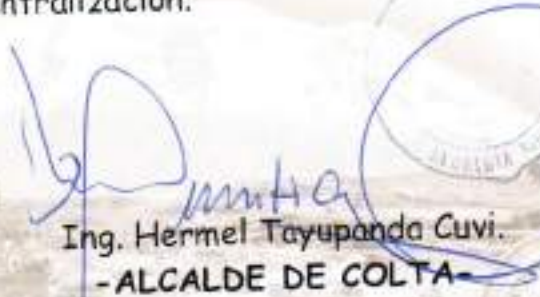
la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322: remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN COLTA." para la sanción respectiva.

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO-



SANCIÓN

**ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**- Villa la Unión, 15 de noviembre de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN COLTA.", y, dispongo la promulgación respectiva: sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.  
-ALCALDE DE COLTA-

Página 23 de 24





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purusha

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN COLTA.", Villa la Unión, 15 de noviembre de 2015.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO-

